

dos y demas Personas que se ven en la Colección de Juris. Para
los autos y autos de la Real Audiencia de la dicha ciudad y stando
dentro de los ayuntamientos. Los Requiridos que con toda la bre-
vedad posible hagan y otorguen. En favor de Juan Baup. p^{te}
de la dicha ciudad. y otras personas que sean necesarias. e^{sc}rita
a de suasion y fundacion de suyo. En la dicha. de veinte y cinco
mill duados que son de suyo necesarios. Para y por suyo la
Conduccion del agua del Rio de. en que esta Intencion de.
Personalmente. Por mandado de su Mage^{te}. Con mi audiencia. y
trabando de ordinario. mas de quinientos hombres y pauer
de. de p^{te}. Cada semana. mas de setenta y cinco mill reales. En mucha
utilidad. beneficio y provechamiento. de la Real hacienda. haciendo
de la dicha fabrica Real. Para que no sea. ni de el. servicio
ni el beneficio. que a de Reuler. a la dicha. Ciudad de. de Murcia.
y otras. de la Real Audiencia de la dicha. Para el dicho de su campo. y
fundando. la dicha escritura de suyo. sobre el propio y con-
tra de la dicha ciudad. Generalmente. y particular sobre el
derecho del puerro de la dicha. Ciudad. y uno por ciento.
de las mercaderias que entraren por las d^{tas}. Ciudad.
y los d^{tas}. arbitrios. y impuestos. Concedidos. En la p^{te}
mexa facultad. que su Mage^{te}. Concedio. Para tomar a censo. y ven-
to. y veinte y cinco mill duados. Para la dicha. Conduccion. = Grande
para ser fero. de la. y de las demas Cudulas. que su Mage^{te}.
tiene mandada dar de p^{te}. y lo estan en fero. En quarto.
de setenta. don de se prohibe. Los d^{tas}. y hatos. ficantodas
Las escrituras. fechos. En la dicha. y el dicho Juan
Baup. debe. y los d^{tas}. que la dicha. P^{te}. se hicieren
de aqui adelante. = otorgando. las d^{tas}. escrituras. con las cali-
dades. Condicionales. feras. y firmes. que e^{sc} de Requiere
y conbenzan. para la seguridad. de dicho Juan Baup.
Por el zelo y amor. de la dicha. Ciudad. haeri. rehas

